



Aguachica, Enero 15 de 2020

Señora:

FLOR YINETH CAYZA

Gerente TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

Bucaramanga

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 04-2020

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 04-2020 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS AL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** así:

OBSERVACIÓN No. 1:

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria pública No. 04 de 2020 es la de **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS AL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** NO entendemos porque la entidad solicita un objeto social de resultado final que rayan con el objeto de las empresas de servicios temporales quienes son las que pueden licitar para esta convocatoria siendo impertinente toda vez que no hay relación con el objeto real del proceso.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA: Teniendo en cuenta la observación y en armonía con el artículo 71 de la ley 50, en el cual establece que son empresas de esa naturaleza aquellas que contratan los servicios de terceros para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, así las cosas, se debe tener en cuenta que las personas jurídicas que hagan parte de este proceso cumplan con este objeto.

Además, las entidades contratantes tienen en cuenta que la convocatoria es para todas las personas que cumplan con los requisitos de la oferta, establecidos en la constitución, el estatuto de contratación de la E.S.E. y reformas.

En este sentido no es de recibo la observación; la E.S.E. busca dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 y de más principios de la contratación pública entre otros el principio de objetividad, publicidad y libre concurrencia, las cuales están garantizadas en el presente proceso contractual. El objeto de la convocatoria establece los parámetros que debe cumplir cualquier persona que pretenda concursar y además pruebe los requisitos adicionales, teniendo en cuenta que el mismo objeto obedece a las actividades de apoyo de la entidad contratante que están fundadas en el principio de planeación.

Atentamente,

FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS
Gerente

Proyecto: LE MIT ASESOR JURIDICO